



C I R C U L A R CSJCAC22-86

Fecha: 9 de septiembre de 2022

Para: JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Aplicación de la Resolución No. 595 de 2022.”

Mediante reunión del Comité de Violencia de Género Departamental, a la cual pertenece la Rama Judicial, se hizo mención a la resolución del asunto, la cual asigna los recursos para la implementación de las casas de acogida, albergues o refugios, para las mujeres víctimas de violencias, con sus hijos e hijas, con capacidad operativa, equipo técnico de apoyo, con medidas de atención directa o indirecta por intermedio de contratos y convenios.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento al Decreto 1630 de 2019, y a lo establecido en el artículo 18 de la ley 1257 de 2018, el cual establece que se debe remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida.

Las medidas de atención se prestarán por intermedio de servicios hoteleros o subsidios monetarios mensuales para la alimentación y/o alimentación, por un término de seis meses prorrogables otros seis meses.

Para dar aplicación a las medidas de atención se tendrá en cuenta los requisitos del decreto 1630 de 2019, en sus numerales 2.9.2.1.2.6, y se comunicará la medida a la secretaria de desarrollo social de la gobernación de caldas, o en su defecto al Gobernador.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta